



ORDEN DE SERVICIOS N°
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" – ICETEX - Y AMIRA GOMEZ SILVA.

2010 -0554

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" – ICETEX - Y AMIRA GOMEZ SILVA.

"ASISTENCIA TECNICA EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL ICETEX"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1 Que existe estudio de conveniencia y oportunidad suscrito por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del ICETEX de fecha 30 de agosto de 2010, en el cual se describe la necesidad de contratar los servicios de un asistente técnico para el despacho de la Presidencia de la entidad.</p> <p>1.2 Que teniendo en cuenta el concepto remitido por la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX mediante memorando No. 2200-032 de fecha 17 de febrero de 2009 quien conceptúo sobre la viabilidad de contratar por prestación de servicios con cargo al tesoro público a una exfuncionaria de la entidad a quien se le ha reconocido y pagado pensión de vejez.</p> <p>1.3 Que el ICETEX deja constancia que se contrata con AMIRA GÓMEZ SILVA, teniendo en cuenta su idoneidad y amplia experiencia en el objeto a contratar, acreditada mediante certificación expedida por la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del Icetex.</p> <p>1.4 Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que la CONTRATISTA prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia la contratista no estará obligada al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre la CONTRATISTA y el ICETEX y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en la presente orden de servicios.</p> <p>1.5 Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
AMIRA GÓMEZ SILVA C.C. N° 41.446.349 de Bogotá
3. OBJETO
Contratar la prestación de servicios de asistencia técnica en el despacho de la Presidencia del ICETEX , de conformidad con las condiciones que se señalan en el presente documento.
4. PLAZO
El plazo será hasta el 31 de diciembre de 2010 contado a partir de la aprobación de la póliza de la garantía por parte del Icetex.
5. VALOR
El valor total de la orden de servicios es hasta por la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$8.942.400,00) M/CTE incluido IVA; de los cuales OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$8.280.000,00) M/CTE , corresponden a honorarios y SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$662.400,00) corresponden al IVA – Régimen Simplificado.
6. FORMA DE PAGO
El ICETEX pagará a la CONTRATISTA el valor de la presente orden de servicios en cuatro (4) mensualidades vencidas, cada una por la suma de Dos Millones Setenta Mil Cincuenta Pesos (\$2'070.050,00) M/Cte. por concepto de honorarios, incluido los descuentos correspondientes por ley. Así mismo para cada uno de los pagos la CONTRATISTA deberá presentar un informe detallado en el que conste las actividades desarrolladas durante el respectivo mes, acompañado de la certificación de recibo a satisfacción expedida por el Interventor de la orden y de la presentación de los recibos o certificaciones que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso de que la CONTRATISTA haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Los pagos se efectuarán transferencia

de la





ORDEN DE SERVICIOS N° **2010-0554** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" - ICETEX - Y AMIRA GOMEZ SILVA.

"ASISTENCIA TECNICA EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL ICETEX"

electrónica a la cuenta que indique la contratista por escrito al ICETEX.

7. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2010-388, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 31 de agosto de 2010.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) DE LA CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto de la presente orden de servicios con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad. 2. Poner a disposición del **ICETEX** toda su capacidad técnica, su experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual. 3. Elaborar cartas, memorandos y demás trámites de índole secretarial, que deban surtirse con ocasión a las actividades desarrolladas en la Presidencia. 4. Atender en forma oportuna las diferentes solicitudes que con ocasión del objeto contractual le haga la Presidencia del **ICETEX** o el supervisor de la presente orden. 5. Administrar y actualizar el directorio telefónico de Presidencia. 6. Brindar atención telefónica. 7. Llevar la agenda de la Presidenta y recordar compromisos. 8. Ejercer las funciones que sean asignadas por la Presidenta. 9. Recibir y gestionar los documentos para firma de la Presidenta, devolviéndolos a la dependencia que solicita el trámite. 10. Brindar información oportuna e inmediata sobre los requerimientos de la Presidenta. 11. Presentar de forma mensual el recibo de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008 y una copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión, salud y ARP, en el caso de que el contratista haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. 12. Cumplir con las políticas sobre seguridad y confidencialidad de la información del Ictex. 13. Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 14. Proyectar y firmar, junto con el Interventor de la orden, el Acta de Liquidación de la misma. **B) DEL ICETEX:** Se compromete a: 1. Suministrar a la **CONTRATISTA** la información y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Cancelar el valor de la orden de servicio en la forma y oportunidad pactada. 3. Efectuar a través del Interventor de la orden de servicio, el seguimiento de su ejecución, para recibir a satisfacción el desarrollo del objeto contratado.

9. GARANTÍA

LA CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, que ampare el siguiente riesgo: 1. **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO: LA CONTRATISTA** deberá allegar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente orden. Si la contratista no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a la **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del **ICETEX**.

cccccc





ORDEN DE SERVICIOS N° 2010-0554
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" - ICETEX - Y AMIRA GOMEZ SILVA.

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" - ICETEX - Y AMIRA GOMEZ SILVA.

"ASISTENCIA TECNICA EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL ICETEX"

<p style="text-align: center;">10. MULTAS O PENAL MORATORIA</p> <p>En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de la CONTRATISTA, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.</p>
<p style="text-align: center;">11. PENAL PECUNIARIA</p> <p>En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, LA CONTRATISTA cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.</p>
<p style="text-align: center;">12. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA</p> <p>El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de la contratista, EL ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, LA CONTRATISTA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de la CONTRATISTA, EL ICETEX solicitará el pago a la CONTRATISTA de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que LA CONTRATISTA no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos</p>
<p style="text-align: center;">13. CONFIDENCIALIDAD</p> <p>LA CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL ICETEX, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.</p>
<p style="text-align: center;">14. SUSPENSIÓN</p> <p>Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; 2). A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. En caso de suspensión de la orden, LA CONTRATISTA se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.</p>
<p style="text-align: center;">15. INTERVENTORIA</p> <p>La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden será ejercida por el Coordinador del Grupo de Talento Humano del Icetex, quien ejercerá el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae LA CONTRATISTA por esta Orden. Serán funciones del interventor de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
<p style="text-align: center;">16. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN</p> <p>Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre EL ICETEX y LA CONTRATISTA, en consecuencia no tendrá derecho laboral alguno ni podrá reclamar prestación social alguna al ICETEX.</p>
<p style="text-align: center;">17. CAUSALES DE TERMINACIÓN</p> <p>Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: a) Mutuo acuerdo entre las partes. b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de la Contratista. c) Vencimiento del plazo. d) Cumplimiento del objeto de la orden. e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. f) Cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que LA CONTRATISTA se encuentra incluido en listas</p>

delee





ORDEN DE SERVICIOS N° **2010-0554** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA
PÉREZ" - ICETEX - Y AMIRA GOMEZ SILVA.

"ASISTENCIA TECNICA EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL ICETEX"

de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

18. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

LA CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **LA CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

19. PERFECCIONAMIENTO

La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con la aceptación por escrito por parte de la contratista. En la carta de aceptación de la presente orden la CONTRATISTA deberá manifestar expresamente y por escrito su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003.

Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que la contratista manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que el asume sus propios riesgos.

En el caso de que la contratista manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de la contratista.

20. EJECUCIÓN

Para la ejecución de la presente orden se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 9° de la misma. El **ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

21. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

01 SEP 2010

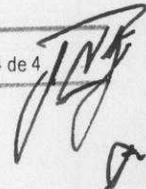

MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General

ICETEX ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-388 RP 33102

Rubro: Remuneración servicios técnicos

Código: 312-001-020-300-014

Fecha: 01-09-10 Registrado por 

Proyectó: Amanda Julieth Rivera Murcia
Abogada Grupo Contratación
Revisó: Martha Cecilia Sánchez Herrera.
Coordinadora Grupo Contratación